

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, dentro de los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Soria, la plaza de Profesor de la asignatura de Gimnasia, que ha de proveerse por concurso libre de entrada, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de la Facultad de Derecho.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 24 de Abril de 1915.—El Subsecretario, Silvela.

(«Gaceta» núm. 123 de 3 Mayo.)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santia-

go de Cuba participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles:

José Llanea Alvarez, natural de Posadas (Oviedo), de cincuenta y tres años, soltero.

Juan Sena Perellón, natural de Tarragona.

Madrid 1.º de Mayo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

El Cónsul de España en Londres, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español José Bernindoy, náufrago del vapor «Penarth».

Madrid 3 de Mayo de 1915.—El Subsecretario, E. Ferraz.

(«Gaceta» núm. 127 de 7 de Mayo.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.027.

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

Por el Sr. Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles, se participa á este Gobierno con fecha 10 del actual, que ha sido nombrado Representante de la referida Sociedad en esta capital, el Sr. D. José Martínez Cutillas, para que perciba los derechos de representación y de ejecución de las obras de todos los Autores españoles extranjeros que la misma representa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para general conocimiento.

Murcia 12 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.025.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Excmo. Sr. Barón del Solar de Espinosa, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto solicitando la instalación de una línea aérea de conducción de energía eléctrica desde la fábrica productora, sita en la finca «Las

Omblanca» á un molino harinero y otro aceitero y casa habitación de dicho señor en Jumilla, con objeto de suministrar energía para fuerza motriz en aquéllos y para luz en ésta. Dicha línea será aérea, trifilar, sobre postes de madera de pino creosolado; la corriente será trifásica con una tensión máxima en la línea de alta de 1.200 voltios y en la línea de baja á 250 voltios entre hilos de fase y 150 entre fase y neutro. Los aisladores serán de porcelana y el diámetro del hilo de alta será de tres milímetros.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre varias fincas rústicas, cuya relación nominal de propietarios y predios consta en el proyecto.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, pudiendo presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial.

Murcia 10 de Mayo de 1915.

El Gobernador,

Fidel Varela Millán.

Número 1.006.

SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Para que los propietarios del término municipal de Bullas, puedan dar cumplimiento al precepto contenido en el art. 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906, referente á la declaración de su riqueza territorial, el personal de este Servicio distribuirá las correspondientes hojas declaratorias desde el día 17 de Mayo al 31 del mismo, para cuyos efectos se convoca á los señores propietarios del término, para que se presenten en la Casa Ayuntamiento durante el expresado plazo, para prestar declaración de sus fincas rústica y facilitarles al mismo tiempo de un modo verbal todos los datos necesarios para el cumplimiento de este deber.

Dichas hojas llevarán extendidas por el personal las indicaciones correspondientes á Sección, Polígono, Número, Paraje, Linderos y Cultivos, quedando á cargo del propietario las que contienen la Calidad, Extensión, Producto líquido, Con-

tribución, Circunstancias especiales y valores en venta y renta.

Dentro del plazo de treinta días, deberán los propietarios llenar sus indicaciones, pudiendo omitir todas aquellas que conceptúen inseguras ó les sean desconocidas, á excepción de la extensión superficial que en todo caso deberán declarar bajo su más estricta responsabilidad.

Transcurridos los treinta días sin que el propietario haya hecho uso de este derecho que le concede el artículo 14 de la ley, se entenderá que renuncia á él y la Junta pericial extenderá su hoja, haciéndolo en defecto de ésta el personal de este servicio con los datos que haya podido obtener; y procediéndose en último caso á la medición de las fincas, cuyos gastos serán exigidos al propietario por vía ejecutiva é ingresados en la Tesorería de Hacienda en concepto de reintegros de los gastos del Catastro.

Los hacendados forasteros que no tengan en el término representación, serán citados cuando se conozca su domicilio, por la Alcaldía, á instancia del funcionario catastral, ó directamente por éste si aquélla no lo hiciere; cuando no se conozca el domicilio, la citación se hará por el Boletín Oficial de la provincia.

Si no respondiesen á las citaciones, se omitirá el segundo trámite y firmará la hoja la Junta pericial, y en su caso, previa mensura si es necesario con exacción ulterior de gastos y responsabilidades, el funcionario del Catastro.

Los propietarios que no sepan ó no puedan llenar las hojas, pueden solicitar del personal, que éste las llene según sus instrucciones, servicio que será gratuito y que realizará gustoso el personal, en tanto no sea incompatible con otras atenciones de carácter preferente.

Murcia 8 de Mayo de 1915.—El Ingeniero Director, Adolfo Roig.

Tercera sección.

Número 1.005.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE MURCIA

Aumento que sufre el cupo que á continuación se expresa, sobre el que se fijó por esta Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Octubre de 1912, y cuya alteración se hace de conformidad á lo prevenido en los artículos 263 y 362 del Reglamento.

Caja de Recluta de Murcia.

Número de soldados del reemplazo de 1912, que figuran en el Real decreto de 1.º de Octubre de dicho año, con referencia á la ciudad de Murcia, 4.ª sección.	105
Número de hombres que han sido declarados posteriormente.	1
Cupo total de filas que corresponde á esta ciudad.	106

Murcia 4.ª sección.	Pueblo.	Base del cupo del reemplazo de 1912.	Cupo de filas.		Aumento por mayor fracción decimal dentro del grupo	Soldados que debe facilitar cada Municipio.	CUPPO total en 1912.
			Entero.	Décimas.			
106			78	018		78	
						14	
							92

Murcia 8 de Mayo de 1915.—El Presidente accidental, Vicente Llovera.—El Secretario, José Ledesma.

Cuarta sección.

Número 1.021.

JUNTA DE GOBIERNO
DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

Por acuerdo de esta Junta y en cumplimiento á lo dispuesto en Real orden de 14 de Enero del corriente año, se saca á la venta el casco del cañonero «Nueva España», con todos los efectos que se expresan en la condición 2.ª del pliego de las facultativas y en las demás del pliego marcado con el número uno que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, cuyo acto de concurso tendrá lugar el día 19 de Junio próximo á las diez de la mañana en la Biblioteca de este Arsenal.

El precio que ha de servir de base para el concurso es el de cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro pesetas.

Este servicio se anunciará en la «Gaceta de Madrid», «Diario Oficial» del Ministerio de Marina y *Boletines Oficiales* de las provincias de Murcia, Barcelona y Bilbao.

También lo anunciarán en sitio visible las Comandancias de Marina de Cartagena, Valencia y Barcelona y Algeciras, por el conocimiento que tengan de la inserción de este anuncio en el «Diario Oficial» del ramo.

Las proposiciones se harán sin sujeción á modelo; debiendo cubrir el tipo y deberán extenderse en papel timbrado de una peseta, clase undécima, no admitiéndose las que se presenten extendidas en papel común con el sello adherido á él, reservándose la administración el derecho de aceptar libremente la proposición que considere más ventajosa á rechazarlas todas, como tampoco se admitirán las proposiciones que alteren ó modifiquen el pliego de condiciones.

Desde el día que se publique este anuncio, conforme dispone la condición tercera del pliego, hasta cinco días antes del en que deba tener lugar, se admitirán en el Negociado correspondiente del Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Jefaturas de Estados Mayores de los Apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena y Comandancias de Marina de las provincias de Barcelona, Bilbao, Algeciras y Valencia, pliegos cerrados conteniendo las proposiciones de los que quieran interesarse en el servicio, entregando al propio tiempo y por separado, la carta de pago del depósito impuesto para licitar y la cédula personal de los interesados, la cual se les devolverá después de tomar razón de ella en el sobre que contenga el pliego de proposición.

Los pliegos deberán también estar firmados por el licitador en el sobre; haciendo constar en él que se entregan intactos ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

También podrán los licitadores presentar sus proposiciones ante la misma Junta de subastas, durante los treinta minutos siguientes á la constitución de aquélla.

Se considerará ampliado el plazo para la entrega de las proposiciones hasta las dos de la tarde del día anterior al en que haya de celebrarse el concurso, cuando la entrega se verifique en esta localidad.

Para poder tomar parte en el concurso deberá imponer cada licitador en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales de provincias y á disposición del Sr. Ordenador de este Apostadero como representante de la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidos por la Junta, la cantidad de cuatro mil novecientas setenta y nueve pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley.

Los postores que deseen examinar el buque que se enajena y sus máquinas y accesorios podrán efectuarlo previo el oportuno permiso del Excmo. Sr. General Jefe de este Establecimiento.

Arsenal de Cartagena 10 de Mayo de 1915.—El Secretario, José Núñez.

Número 998.

REQUISITORIA

Quiñonero Lirón Salvador, hijo de Lorenzo y de Florentina, natural de Lorca (Murcia), de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años, domiciliado últimamente en Lorca (Murcia), se supone se halla en Buenos Aires, procesado por haber faltado á concentración, com-

recerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número treinta y tres, Don Arturo Roldán Arévalo, residente en esta plaza.

Cartagena seis de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez instructor, Arturo Roldán.

Quinta sección.

Número 1.001.

DELEGACION DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA

Sección facultativa de Montes.

Región 14.ª

No habiendo tenido efecto la segunda subasta de 4.000 pinos y 500 exteños de leñas bajas del monte Sierra Salinas, propiedad del Estado, en el término de Yecla, por falta de licitadores, se anuncia tercera subasta de dichos aprovechamientos bajo la forma y condiciones estipuladas en la anterior que figuran en el *Boletín Oficial*, núm. 70, del 23 de Marzo del corriente año y bajo el nuevo tipo de tasación de 7.575 pesetas, la que deberá celebrarse en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento de Yecla y en mi despacho oficial, á los diez días de aparecer este anuncio en este periódico oficial y hora de las doce.

Murcia 10 de Mayo de 1915.—Antonio Tomasetti.

Número 804.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 4.ª
—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Ginés Caravajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido; para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

MADRID

Alfonso Brián, 15'32 p setas.

CUEVAS

María Angustias Soler, 30'29 pesetas.

Segunda Soler, 49'69.

HUERCAL

José María Ortega, 1'88 pesetas.

Francisco Oliva, 2.

Bartolomé Parra, 1'71.

Juan Parra, 3'41.

María Parra, 3'70.

María Dolores Parra, 4'35.

Sebastián Parra, 2'24.

Salvador Parra, 6'47.

Ginés Sánchez, 9'11.

Juan Sánchez, 6'63.

ORIHUELA

Luis Roca, 1'82 pesetas.

PULPI

Alfonso Diaz, 7'39 pesetas.

José García, 4'34.

VELEZ RUBIO

Andrés Fernández, 17'73 pesetas.

Diego García, 4'11.

Juan García, 1'65.

VELEZ BLANCO

Juan Alarcón, 2'18 pesetas.

Diego Belmonte, 2'06.

Juan Belmonte, 15'86.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 13 de Abril de 1915.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 459.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª
—Término municipal de Murcia—Contribución urbana.—Cuarto trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 26 de Enero último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Regis-

trador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'44 pesetas.
Antonio Ballester, 1'79.
Antonio Martínez, 3'83.
Antonio Cánovas, 6'29.
Antonio Rufete, 7'49.
Antonio Abellán, 1'90.
Antonio Sánchez, 9'84.
Diego Vera, 11'30.
Felipe Clemente, 3'09.
Francisco Pérez, 2'09.
Francisco González, 4'49.
Francisco Velasco, 1'79.
Francisco García, 2'50.
Fulgencio Zapata, 7'18.
Ginés Velasco, 2'09.
Isabel Meseguer, 2'09.
Juan Antonio Alegria, 1'79.
José Bayo, 5'63.
Juan Morales, 2'45.
Juan Sánchez, 2'39.
Josefa Paredes, 3'69.
José Caballero, 5'33.
José Hernández, 1'55.
José Velasco, 2'39.
José Campillo, 1'79.
Marcos Morales, 3.
María Zapata, 2'09.
Manuel Gallego, 2'15.
Sebastián Bernal, 7'38.
Viuda de Diego Micol, 14'89.

JAVALI-VIEJO

Anuales.

Pedro Baeza, 2'11 pesetas.
Ginés Guerrero, 1'67.
Juana García, 1'67.
Juan Gómez, 1'67.
Bartolomé Reyes, 1'67.
José Sánchez, 1'67.
Viuda de Joaquín Pérez, 1'50.

NONDUERMAS

Anuales.

Josefa Belmonte, 2'51 pesetas.
Francisco Cermeño, 1'67.
Francisco Espinosa, 2.
Dolores Fuentes, 1'67.
Dolores Ortuño, 2'51.
Josefa Valdevira, 2'51.

DESCONOCIDOS

Josefa Gil, 2 pesetas.
María Soler, 1'64.
Viuda de Juan López, 8'44.
Antonio Martínez, 1'67.
Joaquín Carrasco, 33'90.
José Moreno, 1'67.
Antonio López, 1'67.
Juan Lechuga, 4'17.
Rosario Galera, 1'67.
José González, 2'50.
Diego Chacón, 2'70.
José Giménez, 2'11.
Antonio Bermúdez, 2'50.
Pedro Maceres, 1'67.
José Romero, 1'67.
Antonio Galera, 1'67.
Pedro Borquero, 1'67.
Josefa Gallego, 2.
Concepción Jara, 1'67.
Patricio Aroca, 3'11.
Antonio Marín, 1'67.
Miguel Egea, 2'47.
Ángeles España, 2'50.
Casilda Gil, 2'50.
María González, 3'33.
Pedro Tovar, 2.
Bartolomé González, 1'67.
Josefa Sánchez, 1'50.
Fuensanta Iniesta, 2'50.
Juan Alcaraz, 3'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 10 de Febrero de 1915.—

El Agente, Patricio López.

Número 2.705.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª—
Término municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más y García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona al que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 29 de Octubre último, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 29 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

PUENTE TOCINOS

Agustín Gambín, 5'34 pesetas.
Andrés Gallego, 2'40.
Antonio Martínez, 9'50.
Antonio Barba, 7'79.
Antonio Abellán, 2'50.
Francisco Solís, 5'69.
Francisco Carmona, 2'85.
Francisco Hidalgo, 3.
Francisco Belmonte, 5'09.
Gaspar Cerezo, 3'10.
Isidoro Barba, 15'75.
Isidoro Vivancos, 10'70.
Isabel Gómez, 6'54.
José Fuentes, 4'50.
Juan Martínez, 4'79.
José Baño, 2'04.
Juan Antonio Navarro, 3'94.
José Ortiz, 17'83.
Juan Gómez, 9.
José Marín, 3'99.
José Asensio, 8'39.
Josefa López, 2'20.
Juan Cascales, 5'69.
José Iniesta, 1'55.
José Soler, 4'24.
José Martínez, 3'95.
Juan Pérez, 24'99.
José Cascales, 1'64.
José García, 8'50.
Juan Alarcón, 4'50.
José Vicente, 5'68.
Josefa Liza, 5'04.
Juan Velasco, 15'10.
Juan Antonio Almela, 10'45.
José Forcas, 3'64.
José Hidalgo, 3'64.
José Velasco, 7'43.
José María Arróniz, 3'94.
José Fernández, 5'53.
José García, 2'85.
Juan J. Belmonte, 5'33.
Juan P. Sánchez, 5'04.
José Pardo, 3'54.
Juan Arques, 4'24.

Juan Hernández, 6'58.
José Serrano, 8'33.
Marcos Baeza, 7'43.
Mariano López, 3'34.
Manuel Pardo, 3'99.
María Pardo, 6'87.
Manuel Carrión, 7'48.
Pedro Fenor, 2'30.
Patricio Fernández, 2'15.
Pedro Serrano, 3'67.
Pedro Pérez, 4'15.
Pedro Espinosa, 4'15.
Rafael Serrano, 2'80.
Rafaela Lozano, 3'25.
Sebastián Córdoba, 7'13.
Salvador Nicolás, 30'02.
Vicente Espín, 59'45.
Vicente Martínez, 2'15.

Semestrales.

Francisco Pérez, 4'04 pesetas.
Félix Sánchez, 11'19.
Francisco Gómez, 4'34.
Francisco Sánchez, 3'34.
Isabel Martínez, 6'29.
Isabel Lucas, 9'06.
José Céspedes, 5'34.
Juan Oliva, 7'14.
José Minguez, 1'55.
José G. Martínez, 7'19.
Juan Guillén, 5'94.
Joaquín Marín, 3'15.
José Martínez, 12'54.
Juan Carrión, 4'15.
José Hernández, 3'35.
José Hidalgo, 3'94.
Joaquín Moya, 3'94.
José Carrión, 6'54.
José Garrigós, 1'65.
José Alarcón, 3'04.
José Salazar, 10'45.
José Guillén, 3.
José Martínez, 3'15.
Juan Fuentes, 9'88.
José Corvalán, 11'90.
José Martínez, 6'87.
José Marín, 1'80.
Juan Alarcón, 6'84.
Francisco Serrano, 3'65.
Josefa L. Tovar, 5'04.
José Hernández, 7'74.
José Tovar, 4'15.
Juan Velasco, 24'74.
José Muñoz, 5'38.
José María Martínez, 4'44.
El mismo, 5'63.
José Antonio Hernández, 2'14.
José Aroca, 6'89.
Juan Baldomero de San Nicolás, 5'90.
José Madrid, 9'28.
José Hernández, 4'04.
Juan Antonio Zambudio, 3'64.
Luis Esteban, 3'34.
Mariano Rodríguez, 3'25.
María Hernández, 3'64.
Manuel Martínez, 20'52.
Miguel Sánchez, 9'79.
Mariano García, 5'73.
Mariano García, 4'44.
Mariano Molina, 10'69.
Mateo Hidalgo, 14'64.
Manuel Pina, 8'03.
María Pérez, 4'14.
Manuel López, 7'43.
Pedro Sánchez, 3.
Pedro Lacárcel, 3'75.
Pedro Serrano, 8'59.
Ramón Soler, 7'84.
Ramón Abellán, 4'15.
Rafael Velasco, 7'29.
Ricardo Córdoba, 12'78.
Santos García, 8'89.
Tomás Valencia, 5'94.
Tomás García, 5'63.
Ulpiano Valencia, 14'59.
Juan Toledo, 2'45.
Victor Valencia, 3'85.
Vicente Baeza, 2'69.
Vicente Ramón, 7'15.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», Murcia 9 de Noviembre de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 992.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma, durante el mes de Febrero del año actual.

Sesión ordinaria del día 7.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Ruiz, Lillo, Gaona, Riquelme, Gómez, Mellado, Ruiz, Atienza y Marco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento.

Presentada la distribución de fondos del actual mes, se acuerda aprobarla y que los pagos se ajusten a la misma.

Se acuerda que por la Secretaría se saque el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante el mes de Enero.

También se acuerda abonar con cargo a imprevistos la suma de dos pesetas a Antonio Sebastián Riquelme, por el bagaje de una caballería menor facilitada para la conducción a Fortuna del soldado Antonio Navarro Fuentes, trasladado como enfermo a Cartagena.

Igualmente se acuerda abonar con cargo al capítulo 9.º, art. 3.º del presupuesto 87'75 pesetas por gastos ocasionados con motivo de la celebración de la fiesta del árbol.

Del mismo modo se acuerda abonar con cargo al mismo capítulo y artículo del presupuesto 28'14 pesetas por la cera invertida en la función de la Candelaria con asistencia de la Corporación municipal.

Extraordinaria del día 10.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme y asisten los Concejales Sres. Gómez, Lillo, Riquelme, Mellado, Ruiz, (D. Antonio y D. Ginés), Atienza, Marco y Atienza Yagües.

Abierta la sesión procedióse al sorteo entre los vecinos en que se ha dividido este distrito, de los Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta municipal hasta su renovación en el siguiente año.

Ordinaria del día 14.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales señores Atienza, Ruiz, Riquelme, Lillo, Gaona, Pacheco, M. Riquelme, Atienza Marco, Gómez y Mellado, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba el extracto de sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Enero último, dispiciendo se remitan al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

A propuesta de la Presidencia se acuerda solicitar del Ministerio de Gracia y Justicia que en la modificación de la demarcación territorial de los Juzgados de primera instancia, este pueblo sea incorporado a la demarcación de los de Murcia.

Se aprueba la transferencia hecha de 750 pesetas del cap. 10 del actual presupuesto al cap. 6.º art. 11 para pago de los gastos que ocasio-

ne la terminación de las obras del nuevo Cementerio.

Se acuerda abonar á la oficina liquidadora del partido 4 pesetas, que corresponde abonar á este Ayuntamiento por el concepto de bienes de las personas jurídicas.

Ordinaria del día 21.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Gómez, Mellado, Riquelme, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Lillo, M. Riquelme, Gaona, Jover, y Pacheco, siendo aprobada la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acuerda su cumplimiento por los respectivos negociados.

Ordinaria del día 28.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, M. Riquelme, Ruiz (D. Antonio y Don Ginés), Pacheco, Mellado, Gaona, Gómez y Jover, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordó su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se nombran talladores para la medición de mozos sujetos al servicio militar á los vecinos de esta localidad Pedro Lajara Sánchez, Joaquín Alonso Alvarado y Esteban Ruiz Martínez.

Por unanimidad se acuerda por el Ayuntamiento nombrar Agente recaudador de los repartimientos de consumos y arbitrios extraordinarios girados para el año corriente á D. Ramón Giménez Martínez, con arreglo á las condiciones que se establecen al efecto, quien acepta el cargo como el fiador que presenta D. Salvador Pérez Cascales.

Se dió cuenta de un escrito del vecino de esta villa Luis Caparrós Cremades, solicitando que su convecino Juan López Ramírez ponga la puerta de su casa en condiciones que no perjudique el tránsito.

Y el Ayuntamiento acordó pase la Comisión correspondiente é informe.

Se acuerda abonar con cargo á imprevistos 100 pesetas por las cuatro fotografías adquiridas por el Ayuntamiento de los hermanos señores Cierva, Diputado á Cortes por este distrito y Sr. Obispo de la Diócesis.

Junta municipal.

Extraordinaria del día 10.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales señores Gómez, Ruiz (D. Antonio y D. Ginés), Riquelme, Lillo, Mellado y Atienza, con los Asociados Sres. Alonso, Belmonte, Boj, Rocamora, García, Martínez y Ramírez.

Reúnese la Junta para proceder á la discusión y votación definitiva del presupuesto extraordinario del Municipio para el actual año, cuyo proyecto fué aprobado en sesión de 17 de Enero último.

Precedida la lectura por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos del presupuesto, la Junta acordó se hiciera saber al público, y que con su copia y certificación del acuerdo se remita al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

Sesión del día 25.

Preside el Alcalde D. Ramón Rocamora Riquelme, con asistencia de los Concejales Sres. Atienza, Gómez, Lillo, Ruiz (D. Antonio y Don Ginés), Riquelme, Mellado, Marco,

Gómez y Atienza Marco, con los Asociados Sres. Gutiérrez, Alonso, Lozano, Ruiz, García, Alcaraz, Ruiz Martínez, Martínez Ramírez, Perea y Rivera.

Quedan posesionados de sus cargos los señores asociados que han sido designados para formar la Junta durante el año corriente.

Dada cuenta por la Presidencia de la autorización concedida á la Junta por el Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal con arbitrios extraordinarios, acuerda la Junta el repartimiento de las nueve mil seiscientas noventa y cuatro pesetas setenta y ocho céntimos á que asciende dicho déficit hecha inclusión del premio de cobranza y partidas fallidas, en armonía con lo que dispone el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908.

El mencionado repartimiento se puso sobre la mesa para oír reclamaciones, y no formulándose contra el mismo protesta alguna fué definitivamente aprobado.

También se dió cuenta del repartimiento de consumos girado para el año corriente, según acuerdo de la Junta de fecha 6 de Septiembre último, importante 45.057'87, é invitado el público para que se hicieran reclamaciones, la Junta por unanimidad acordó aprobarlo y que se remita á la Administración de Propiedades é Impuestos para su autorización.

Abanilla 8 de Marzo de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.

Sesión ordinaria del día 14 Marzo.

En la sesión correspondiente á este día se halla un acuerdo aprobando el precedente extracto de sesiones y disponiendo se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 15 de Marzo de 1915.—El Secretario, Juan Sánchez.—Visto bueno: El Alcalde, Rocamora.

Octava seccion.

Número 1.026.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y á instancia de Don José Millán López, se instruye expediente para justificar é inscribir á su nombre el dominio de la siguiente

Finca:

Una casa de morada, sita en esta población, barrio de Triana, calle del Pino, marcada con el número uno; que linda por la derecha de su entrada con la calle del Agua y casa de Agustín Martínez y Juan Clemente Hermosa; izquierda herederos del Presbítero Don Juan Bautista López, y espalda dichos herederos y Juan Clemente, es de dos pisos, con corral y patio, midiendo diez y ocho metros y treinta y nueve centímetros de frente y quince metros y cuatrocientos treinta y cuatro milímetros de fondo; su valor mil pesetas.

La finca descrita la adquirió el nombrado recurrente, el veinte de Mayo último, por compra á Andrés Andreo García.

En dicho expediente se ha acordado convocar por medio del pre-

sente, á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dicho inmueble, para que en el término de ciento ochenta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial*, comparezca en este Juzgado á alegar su derecho; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Totana á veintinueve de Abril de mil novecientos quince.—Arturo Ramos.—El Secretario, Licenciado Vicente Lizandra.

Número 995.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Arboleda Bilbar Enrique, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en el barrio de Peral, comparecerá en término de seis días, ante este Juzgado, para recibirle declaración como testigo en causa por estufa, señalada con el número 24, de 1915, instruida por este Juzgado, á á virtud de querrela del Procurador Don Francisco Ruiz, en nombre de Doña Josefa Martínez Hernández y Doña Teresa Pérez Muñoz; apercibiéndole á dicho testigo que sino comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cartagena seis de Mayo de mil novecientos quince.—El Juez de instrucción, Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

Número 1.000.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LORCA

López Pérez Antonio, domiciliado últimamente en Aguilas, comparecerá en término de diez días, ante este Juzgado, para declarar en causa instruida por robo, contra Matías Marín Clares.

Número 971.

JUZGADO MUNICIPAL
DE MULA

Don Gregorio Duarte Boluda, Secretario habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad

Doy fé: Que en juicio de faltas sobre sustracción de maderos, en el sitio Sierra de España, perteneciente al común de vecinos, contra Antonio Faura Rubio é Isidoro Rubio Pérez, seguido en rebeldía, con fecha diez y ocho de Agosto último, se dió sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Antonio Faura Rubio é Isidoro Rubio Pérez, vecinos de Pilego, como autores de una falta comprendida en el artículo seiscientos diez y siete del Código penal, á la multa de setenta y cinco céntimos de peseta, indemnización de otra igual cantidad y cinco días de arresto todo á cada uno de ellos, sufriendo caso de insolvencia la prisión subsidiaria y en las costas de por mitad y notifíquese esta resolución á los denunciados rebeldes, en la forma prevenida por la ley y remítase testimonio de este fallo al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día. Y con el fin de que sirva de notificación á los denunciados rebeldes de ignorado paradero

Antonio Faura Rubio é Isidoro Rubio Pérez, expido el presente para su inserción en el *Boletín Oficial*, con el visto bueno del señor Juez municipal, Don Jerónimo Martínez y Romero, en Mula á cuatro de Mayo de mil novecientos quince.—G. Duarte.—V.º B.º: Martínez.

ANUNCIOS OFICIALES

POPULAR ELÉCTRICA CARTAGENERA S. A.

Convocatoria.

Se cita á los señores accionistas á la Junta general extraordinaria que se celebrará el día 29 de los corrientes, á las nueve y media de su noche, en el local de la Federación de Gremios (plaza de Valarino Togados núm. 16), para tratar de la situación económica de la Sociedad.

Cartagena 12 de Mayo de 1915.—El Presidente, Francisco Andreu.—El Secretario, F. López González.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihue, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saído anterior..	7.024.177'2
Imposiciones durante la semana.	28.587'51
Suma.	7.052.764'75
Reintegros.	131.954'14
Saldo	6.920.810'61

Madrid 3 de Abril de 1915.

A LOS ALCALDES Y CONTADORES

DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines oficiales* de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio».

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.